



SUJETO OBLIGADO: DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0713/2017

SOLICITUD: El particular solicitó se le proporcione la siguiente información: 1) Número de Depósitos de Sociedades de Convivencia en la Ciudad de México, por tipo de pareja en las Delegaciones; 2) Número de Matrimonios celebrados entre parejas del mismo sexo y diferente y 3) Número de Registro de Concubinatos entre parejas del mismo sexo y diferente sexo a partir del año de 2007 a Marzo de 2017.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado se declaró incompetente y remitió la solicitud de información pública a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN: La particular se agravia de la incompetencia del Sujeto Obligado, motivo por el cual no se le proporciona ninguna información.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado a las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que el Sujeto Obligado, remitió la solicitud de información pública a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sin tomar en cuenta que es parcialmente competente para pronunciarse de los cuestionamientos planteados por la particular del año 2007 al 01 de septiembre de 2009, ya que del Convenio de Transferencia de Recursos Humanos y Financieros que celebraron la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del entonces Distrito Federal y la delegación Venustiano Carranza, se estableció que a partir del 09 de diciembre de 2009, los trámites referentes al Registro Civil, pasarían a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por lo que el agravio planteado por la particular es parcialmente fundado, por lo que se ordena se turne a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la delegación Venustiano Carranza para que se pronuncie respecto de los requerimientos de su competencia, de conformidad con el artículo 200, segundo párrafo de la ley de la materia.

SENTIDO DEL PROYECTO: MODIFICAR, la respuesta impugnada.